

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 28 de junio del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00223; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00223 00

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Soluciones integrales efectivas S.I.E S.A.S contra E.P.S Sanitas y Sanitas Keralty.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ordinaria laboral interpuesta por medio de apoderado judicial por **SOLUCIONES INTEGRALES EFECTIVAS SIE SAS.** contra **EPS SANITAS** y **SANITAS KERALTY** evidencia el Despacho que el apoderado judicial radicó acción el pasado 23 de junio de 2023 bajo el número 2023-00164 la cual se rechazó en razón a la cuantía y se ordenó la remisión a los juzgados de pequeñas causas laborales en providencia del 30 de junio; posteriormente el 22 de junio de 2023 se formuló la 2023-00217 la cual, también se rechazó y se dispuso estarse a lo dispuesto en la acción 2023-0064.

Pese a lo anterior, por tercera vez, el profesional presente un nuevo escrito, por tanto, se rechazará, debiendo estarse a lo sujeto en providencia del 30 de junio de 2023 y se requerirá al profesional del derecho para que se abstenga de formular nuevas demandas, y en su lugar efectúe seguimiento a la primera acción, la cual, se repite, se remitió a los juzgados de pequeñas causas.

En consecuencia, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Por secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

TERCERO: REQUERIR al profesional del derecho para que se abstenga de formular nuevos escritos en el mismo sentido y de cumplimiento a lo dispuesto en

auto del 30 de junio de 2023 en el radicado 2023-00164.

ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°098 de fecha 19 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872667405cfe957d614f72335d03a9cdfa040bf8f9c787d6d38d69f444c061a6**

Documento generado en 18/07/2023 03:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>